

MAT: APRUEBA BASES DE LICITACION PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA TÉCNICA DE INDAP, EN LAS AGENCIAS DE AREA DE LA REGION DE COQUIMBO

LA SERENA, 02/ 02/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA №: 0400-003560/2022

#### VISTOS:

La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°306 de INDAP de fecha 09 de Diciembre de 2015, tomada razón el 03 de febrero de 2006, que aprueba Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo y su modificación; la Ley N° 19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que rige las Compras y Contrataciones para toda la Administración Pública; el Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°154789, de fecha 15 de diciembre de 2020, de la Dirección Nacional de INDAP, que Aprueba Modificaciones; la Resolución Exenta N°173424 de fecha 23 de diciembre de 2015 que Aprueba el Manual de Procedimiento para la Operación del Programa de Seguimiento Técnico de la Acción Integrada de Fomento Productivo; la Resolución Exenta RA Nº 166/369/2019 de fecha 06 de mayo del 2019, que nombra en cargo de Director Regional; y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que la Dirección Nacional, mediante la Resolución Exenta Nº154789 del 15 de diciembre del 2020, modificó la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio Asesoría Técnica (SAT) y Fijó Texto Refundido.
- Que el SAT tiene como finalidad aumentar el margen bruto de los negocios silvoagropecuarios/conexos que más aportan al ingreso del hogar de los productores articulados al mercado.
- Que, la Dirección Regional de INDAP, Región de Coquimbo, requiere contratar el Servicio de Asesoría Técnica para cuatro (02)
   Unidades Operativas de las Agencias de Área de La Serena y Ovalle, para atender las necesidades de los productores articulados al mercado.
- Que, el presente proceso licitatorio implica una adjudicación múltiple, en que cada contratación del Servicio de Asesoría Técnica para una Unidad Operativa de usuarios (U.O.), constituye una línea de adjudicación independiente entre sí, con un total de 02 Unidades Operativas de adjudicación.
- Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenio Marco de productos y servicios gestionados por la Dirección de Compras y
  Contratación Pública, a disposición de los Organismos Públicos del Estado, se observó la no disponibilidad de este tipo específico de
  servicios requeridos por la Institución, lo que acredita proceder al proceso licitatorio.
- Que, por lo anteriormente señalado, se hace necesario efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio ya individualizado, para lo cual es preciso aprobar sus bases administrativas, bases técnicas y anexos.
- · Disponibilidad presupuestaria

## **RESUELVO:**

- 1. **LLÁMASE** a Licitación Pública a través del Sistema Mercado Público, para la Contratación del Servicio de Asesoría técnica, SAT, de dos (02) U.O. de las Agencias de Área de la región Coquimbo, según se indica:
- U.O. Apicultores Elqui
- U.O. Hortalizas y Flores Limarí

2 . APRUÉBASE las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de Licitación, por las que se regirá el proceso licitatorio y cuyo texto es del siguiente tenor:

## BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN

## 1. ANTECEDENTES BÁSICOS DEL ORGANISMO DEMANDANTE

Razón Social	Instituto de Desarrollo Agropecuario
RUT	61.307.000-1
Dirección	Pedro Pablo Muñoz N°200
Comuna	La Serena
Región en que se genera la Adquisición	Región de Coquimbo

# 2. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

Nombre Adquisición	Contratación de consultores para la provisión del SAT para los usuarios articulados al mercado, pertenecientes a las siguientes U.O. de SAT:  U.O. Apicultores Elqui U.O. Hortalizas y Flores Limarí
Descripción	El objetivo de la licitación es contratar la provisión de servicios profesionales para la ejecución del SAT, de acuerdo a la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio de Asesorías Técnicas (SAT), aprobada por resolución Exenta Nº 154789 del 15 de diciembre de 2020 que Aprueba modificación a Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT) y fija texto refundido y su modificación.
Tipo de Compra	Licitación Pública Mayor a 1000 UTM y menor a 2000 UTM
Moneda	Pesos chilenos
Monto Total presupuesto disponible	\$ 40.153.602 incluye impuestos
Duración del Contrato	18 meses
Etapa del proceso de Apertura	En una sola etapa

# 3. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO AL OFERENTE ADJUDICADO

	El presupuesto disponible para cada unidad operativa es el siguiente:
	UNIDAD OPERATIVA Apicultores Elqui Número de Usuarios: 12 Incentivo por Usuario por 18 meses: \$1.215.648 Total incentivo U.O: \$ 14.587.776 Presupuesto año 2022: \$ 8.752.665 Presupuesto año 2023: \$ 5.835.111
Presupuesto Disponible	UNIDAD OPERATIVA Hortalizas y Flores Limarí Número de Usuarios: 22 Incentivo por Usuario por 18 meses: \$1.162.083 Total incentivo U.O: \$ 25.565.826 Presupuesto año 2022: \$ 15.339.495 Presupuesto año 2022: \$ 10.226.331  En consecuencia, el monto total estimado para esta licitación es \$ (40.153.602 pesos), impuestos incluidos.  NOTA IMPORTANTE: Los Oferentes deben considerar que el pago del servicio estará directamente relacionado con la cantidad de usuarios efectivamente
Forma de Pago	atendidos.  El pago será por cada U.O. y en base a cuotas las que quedarán establecidas y se pagarán al cumplimiento de las condiciones exigidas en cada contrato
	El servicio será pagado en cuotas, incluyéndose en este pago los impuestos a que diere lugar la ejecución de la prestación contratada, como a continuación se señala:  Cuota 1: Los productos esperados para el pago de esta cuota deben ser realizados en las primeras actividades del año (visitas prediales/actividad grupal). Cabe indicar que, durante la elaboración de los planes de negocio, el consultor deberá brindar asesoría técnica al negocio según requerimiento de los usuarios de la U.O.
	Cuota correspondiente al 20% del valor del contrato, contra la entrega y aprobación

conforme por parte de INDAP, de los siguientes requisitos:

- Para los Productores con negocios a mayor escala comercial, mayor nivel tecnológico y/o gestión elaboración:
- Elaboración de un Plan de negocio completo para cada productor a 3 años (diagnóstico, cálculo del MB para el negocio principal, plan de asesoría técnica y plan de inversión).
- El número de usuarios a los que se debe elaborar un plan de negocio individual y completo será definido por cada Agencia de Área de INDAP. A modo indicativo, y dado la nueva metodología de trabajo, INDAP podrá priorizar este requerimiento entre el 20% y 40% del total de usuarios con este perfil en cada UO.
- Reporte de formulación y postulación de proyectos a llamado de concurso para obtener un subsidio de inversión SAT, para los usuarios que así lo requieran.
- b. Para los restantes productores de la U.O.:
  - Elaboración de diagnóstico del modelo de negocio actual, de forma individual y/o grupal, según lo acordado con INDAP.
  - Cálculo del Margen bruto del negocio principal de la temporada agrícola anterior. (diagnóstico)
  - Identificación de los puntos críticos necesarios de solucionar para mejorar el margen bruto de los negocios, solo para el primer año del plan.
  - Definición de un Plan de asesoría técnica, basado en las soluciones acordadas con los usuarios para remover los puntos críticos del modelo actual del negocio.
  - Entrega de la información de respaldo de las actividades realizadas a la fecha

Independiente de lo anterior, es posible la entrega de la totalidad del aporte INDAP en modalidad anticipo, siempre y cuando éste sea garantizado en su totalidad mediante Boleta Bancaria a la vista e irrevocable, Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, o Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.

Cuota 2: correspondiente al 20% del valor del contrato, contra la entrega y aprobación conforme por parte de INDAP, de los siguientes requisitos:

- En caso de haber solicitado anticipo, los productos señalados en Cuota 1.
- Plan de inversión para el 100% de los usuarios que sólo contaban con plan de asesoría técnica.
- Informe de formulación de proyectos de inversión que correspondan, para su
  postulación al subsidio a la inversión SAT, según el concurso respectivo,
  para los usuarios que así lo requieran, en caso de apertura de concurso en
  el período de la cuota.
- Entrega de información de respaldo de visitas prediales/ actividades grupales realizadas a la fecha y consignadas en el plan de asesoría técnicas del plan de negocio aprobado por INDAP.

**Cuota 3:** correspondiente al **20%** del valor del contrato, contra la entrega y aprobación conforme por parte de INDAP, de los siguientes requisitos:

- Entrega de información de respaldo de visitas prediales realizadas a la fecha y consignadas en el plan de asesorías técnicas del plan de negocio aprobado por INDAP.
- Informe de formulación de proyectos de inversión que correspondan, para su
  postulación al subsidio a la inversión SAT, según el concurso respectivo,
  para los usuarios que así lo requieran, en caso de apertura de concurso en
  el período de la cuota.

Cuota 4: correspondiente al 20% del valor del contrato, contra la entrega y aprobación conforme por parte de INDAP, de los siguientes requisitos:

- Informe de formulación de proyectos de inversión que correspondan, para su
  postulación al subsidio a la inversión SAT, según el concurso respectivo,
  para los usuarios que así lo requieran, en caso de apertura de concurso en
  el período de la cuota.
- Entrega de información de respaldo de visitas prediales/actividades grupales realizadas a la fecha y consignadas en el plan de asesoría técnicas del plan de negocio aprobado por INDAP.

Aprobación de pago

Cuota 5: correspondiente al 20% del valor del contrato, contra la entrega y

	<ul> <li>aprobación conforme por parte de INDAP, de los siguientes requisitos:</li> <li>Informe de formulación de proyectos de inversión que correspondan, para su postulación al subsidio a la inversión SAT, según el concurso respectivo, para los usuarios que así lo requieran, en caso de apertura de concurso en el período de la cuota.</li> <li>Entrega de información de respaldo de visitas prediales/actividades grupales realizadas a la fecha y consignadas en el plan de asesoría técnicas del plan de negocio aprobado por INDAP.</li> </ul>
	INDAP comunicará para cada cuota, el plazo que dispondrá el profesional para presentar la documentación requerida para el pago de cuotas, en el respectivo Contrato.  INDAP solicitará el <b>Cálculo del Margen bruto</b> del negocio principal de la temporada agrícola actual al término de ésta.
Facturación	Una vez que se haya recibido conforme los servicios solicitados, por parte de la contraparte técnica, ésta procederá a indicar al oferente seleccionado, que puede emitir y enviar el documento electrónico de cobro correspondiente, de manera de proceder al pago respectivo. Para esto la Factura deberá ser remitida junto a su archivo xml a la casilla de correo salfaro@indap.cl
	En caso que el Oferente seleccionado emita Boletas de Honorarios, seguirán el mismo procedimiento y deberán ser remitidas al correo opartes04@indap.cl
	En caso que se adjudique algún oferente como UTP, deberá ser el mismo quien emita el documento tributario, el cual se señala claramente en la Orden de Compra.
Facturación y Pago a Unión Temporal de Proveedores (UTP)	Para el proceso de pago en caso que postule algún oferente como UTP, se define que el pago se efectuará al proveedor adjudicado, el cual se señala claramente en la Orden de Compra y en el respectivo Contrato firmado por ambas partes, por lo que no se podrá pagar al proveedor de la UTP que no sea el adjudicado en el sistema Mercado Público.
Observación	El pago será efectuado por parte de la Tesorería General de la República, y se realizará preferentemente a través de transferencia electrónica, para lo cual el oferente deberá enviar por única vez, un correo electrónico a la casilla salfaro@indap.cl, señalando los antecedentes para efectuar la operación, tales como: número de cuenta corriente, Banco, RUT del oferente seleccionado, razón social, mail y número telefónico de la persona encargada de recibir el comprobante de depósito efectuado, en caso de que no se envíen los antecedentes bancarios el pago se realizara con cheque y este se enviara por carta certificada a la dirección inscrita en servicios de impuestos internos.
Observación	En el caso de que el pago sea con Boleta de Honorarios, éste lo efectuará la Institución, dentro de un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de recepción conforme de los servicios por parte de la contraparte técnica quién será el encargado de solicitar la emisión de dicha boleta de honorarios, para lo cual el oferente deberá enviar por única vez, un correo electrónico a la casilla salfaro@indap.cl, señalando los antecedentes para efectuar la operación, tales como: número de cuenta corriente, Banco, RUT de oferente seleccionado, razón social, mail y número telefónico de la persona encargada de recibir el comprobante de depósito efectuado.

# 4. ETAPAS Y PLAZOS

Fecha de Publicación	Se publicará en el Sistema Mercado Público dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la dictación de la Resolución que Aprueba las Bases de Licitación Pública. Dicha fecha corresponderá al día 01 hábil del cronograma de actividades del proceso licitatorio.
Fecha Inicio Preguntas	Se realizará a contar del día 1 hábil del cronograma de actividades del proceso licitatorio.
Fecha Final de Preguntas	Se realizará a las 16:00 horas del día 7 hábil del cronograma de actividades del proceso licitatorio.
Fecha de Publicación de Respuestas	Se realizará a las 16:00 horas del día 12 hábil del cronograma de actividades del proceso licitatorio.
Fecha de Cierre de recepción de ofertas	Se realizará a las 15:30 horas del día 30 del cronograma de actividades del proceso licitatorio. De acuerdo al artículo 25 inciso 8 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.
Fecha Acto de Apertura de Ofertas	Se realizará a las 15:31 horas del día 30 del cronograma de actividades del proceso licitatorio.

Fecha estimada de evaluación de ofertas	20 días hábiles máximo desde el cierre de recepción de ofertas.
Fecha de Adjudicación	Se realizará como plazo máximo a las 18:00 horas del día 50 hábil del cronograma de actividades del proceso licitatorio, desde la fecha de cierre de la licitación.

**Nota**: Todos los plazos son de días corridos, salvo aquellos casos en que expresamente se indique que los plazos son de días hábiles. En caso que un plazo de días corridos expire en días sábados, domingos o festivos, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

"Si a la fecha de recepción de ofertas, se han recibido 2 o menos propuestas, el plazo de cierre se ampliará automáticamente en 2 días hábiles, por una sola vez, bajo las condiciones establecidas en el artículo 25, inciso octavo, del Reglamento de la ley 19.886."

#### 5. INSTANCIA DE PREGUNTAS Y MODIFICACIONES A LAS BASES

Preguntas y Respuestas	Los interesados en participar en la presente licitación, podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en el numeral 4 "Etapas y plazos" de las presentes Bases. Las preguntas deberán efectuarse a través del Sistema Mercado Público www.mercadopublico.cl. INDAP pondrá las respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación, dentro del plazo señalado en el referido numeral 4 "Etapas y plazos".
Modificación a las Bases	INDAP podrá modificar las presentes Bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por uno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del cierre de recepción de ofertas, considerando un plazo prudencial para que los oferentes adecúen sus ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo serán aprobadas mediante el acto administrativo correspondiente y serán informadas a través del sitio www.mercadopublico.cl.  Estas modificaciones formarán parte integrante de las Bases.

#### 6. CONDICIONES Y ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN

El oferente participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en estas Bases de Licitación, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta. Si el oferente omite suministrar toda la información requerida en los documentos de licitación, o presenta una propuesta que no se ajuste en todos los aspectos a estos documentos, el riesgo será de su cargo, y el resultado será el rechazo de la misma.

Cualquier oferente puede solicitar aclaraciones sobre estas Bases de Licitación, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, mediante comunicación escrita a INDAP, vía Sistema Mercado Público en el plazo indicado en el numeral 4 de las presentes Bases Administrativas de Licitación. INDAP dará respuesta en forma general, sin identificar su origen, a las solicitudes que reciba dentro de los plazos indicados en esta licitación, a través de su publicación en el Sistema Mercado Público.

Las respuestas señaladas serán parte integrante de las presentes Bases de Licitación, siendo responsabilidad de cada interesado tomar el debido conocimiento de las mismas. Con todo, INDAP se reserva el derecho de no contestar aquellas consultas que a su juicio sean inconducentes o no correspondan directamente al proceso licitatorio.

INDAP podrá efectuar a iniciativa propia, aclaraciones a las Bases de Licitación, para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas aclaraciones se harán llegar en la misma forma y oportunidad que las respuestas a las consultas. En el caso que estas aclaraciones impliquen modificar las presentes Bases de Licitación, dicha modificación deberá ser aprobada mediante la correspondiente Resolución fundada, sometida a la misma tramitación administrativa que la Resolución que haya aprobado las Bases de Licitación.

Se entenderá que cualquier aclaración, así como las respuestas a las preguntas formuladas por los oferentes contribuye a determinar el alcance y sentido de las Bases de Licitación y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus propuestas.

# 7. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El oferente participante deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los siguientes antecedentes:

Todos los proveedores para ofertar al proceso de licitación deberán obligatoriamente
confirmar y firmar electrónicamente la Declaración Jurada ausencia conflicto de intereses e
inhabilidades por condena.
Garantía de Seriedad de la Oferta.
ANEXO N° 1 ANTECEDENTES ADMNISTRATIVOS.

Anexos Técnicos	Los oferentes deberán ingresar su Oferta Técnica que consistirá en la entrega de la documentación solicitada en "Requerimientos Técnicos" establecida en el numeral 4 de las Bases Técnicas de esta licitación, dentro del plazo señalado en el numeral 4 de estas Bases Administrativas.  ANEXO Nº 2 OFERTA PROFESIONALES ANEXO Nº 3 OFERTA SERVICIOS ADICIONALES
Anexos Económicos	Las propuestas de SAT por cada U.O. o línea de adjudicación deberá indicar el MONTO TOTAL NETO ofertado, por operación del sistema, correspondiente a los servicios solicitados a la Institución, el cual deberá ser presentado con los antecedentes requeridos en las Bases de Licitación.  En caso que el oferente no pague impuestos por los servicios contratados deberá indicarlo expresamente en su propuesta, liberando a INDAP de toda responsabilidad en caso de error.  ANEXO N°4 OFERTA ECONÓMICA
Vigencia de las Ofertas	Las ofertas deben tener una vigencia mínima de 90 días corridos.

#### Observaciones

- Para participar en la presente Licitación, los oferentes no deben encontrarse dentro de los casos de impedimentos e inhabilidades establecidos en la Ley, específicamente:
- Ley N° 19.886, artículo 4°, incisos 1° y 7°.
- Decreto N° 250 de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886, artículo 22°, número 9.
- Ley N° 19.728.
- Ley N° 20.393, artículos 8° y 10°.
  - Decreto Ley N° 211 de 1973, artículo 26°, letra d.
- Lo anterior se acreditará mediante la declaración Jurada ausencia conflicto de intereses e inhabilidades por condena, que deben confirmar y firmar obligatoriamente al momento de ofertar.
- Los oferentes deberán financiar todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo que INDAP, no será responsable en caso alguno de ellos.
- Los oferentes deberán constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo todos los anexos y documentos solicitados en las Bases de Licitación, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.
- Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal electrónico de compras públicas. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en las Bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

# 8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Monto de la garantía	100.000 (Cien mil pesos) impuesto incluido
Fecha vencimiento de la garantía	Vigencia mínima de 90 días corridos, contados desde el día siguiente al de la apertura de las ofertas
	Se aceptará como Garantía de Seriedad de la Oferta cualquier instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 31 del Reglamento de Compras Públicas, entre los que se cuentan:
Garantías válidas para participar	<ul> <li>Boleta Bancaria a la vista e irrevocable.</li> <li>Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.</li> <li>Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.</li> <li>Vale a la Vista.</li> </ul>
	Esta garantía podrá ser tomada por un tercero a nombre del proponente. En caso que se entregue como garantía un Vale a la Vista, éste deberá venir acompañado de un documento simple, en donde indique la glosa, plazo de vigencia e identificación del oferente.  Esta garantía de seriedad de la oferta se podrá acompañar tanto en formato físico como electrónico a opción del oferente.  La oferta no acompañada de la Garantía de Seriedad de la Oferta, será rechazada por INDAP, por no ajustarse a estas Bases de Licitación.
Glosa	"Garantiza la seriedad de la oferta de la licitación pública para la contratación de servicios de asesoría técnica de INDAP, en las Agencias de Área de la región de Coquimbo, U.O. [según corresponda]".
A nombre de	Instituto de Desarrollo Agropecuario
RUT	61.307.000-1
Fecha de entrega	La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá entregarse en la Oficina de Partes de INDAP, ubicada en calle Pedro Pablo Muñoz N°200, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en un sobre cerrado con identificación del proceso licitatorio y del oferente sólo en el reverso de éste, hasta las 15:30 horas del día 23 hábil del cronograma de actividades del proceso licitatorio. En el caso que la garantía de seriedad de la oferta sea electrónica, ésta deberá adjuntarse a la postulación a través de la Plataforma Mercado Público al momento de la postulación

Devolución de documento de garantía	- En conformidad a lo establecido en el artículo 43 del Decreto N° 250 que apruebael Reglamento de la Ley N° 19.886, la devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación, mediante correo certificado o entrega directa a quien esté autorizado por el oferente con poder simple, en la Unidad de Administración y Finanzas de INDAP ubicada en calle Pedro Pablo Muñoz N°200, comuna de La Serena, región de Coquimbo. En caso de readjudicación, este plazo se extenderá a 30 días La Garantía de Seriedad de la Oferta que resulte aceptada, será devuelta una vez que el Oferente seleccionado haya entregado la Garantía de Fiel, Oportuno y Cabal Cumplimiento del Contrato, y previa firma del documento contractual.
Exigibilidad de la garantía	La Garantía de Seriedad de la Oferta se hará exigible en los siguientes casos:  • Si algún oferente retira su oferta dentro del período de validez estipulado en las Bases de Licitación.  • Si la empresa seleccionada no suscribe el Contrato dentro del plazo establecido o no entrega la Garantía de Fiel, Oportuno y Cabal Cumplimiento del Contrato.  • Si la empresa seleccionada desiste de la oferta presentada y adjudicada antes de la suscripción del Contrato.  • Si la empresa seleccionada incurre en falsedad en los documentos que se le hubiesen solicitado.

#### 9. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

En el evento que un oferente al momento de la Apertura Electrónica no presente la documentación y/o alguno de los anexos exigidos en estas Bases de Licitación, contará con un plazo máximo de 48 horas, a contar de la fecha de la notificación de la falta de antecedentes que INDAP deje en el Sistema de Información, para presentarlos a través del mismo Sistema, siempre que dicha documentación se haya producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Esta situación será considerada en la tabla de definición de rangos y asignación de puntajes establecida en las presentes Bases de Licitación, asignando puntaje 0 (cero) en el factor a evaluar en anexo 5.

Transcurrido el plazo antes señalado y ante la no presentación de cualquiera de los antecedentes indicados en el presente párrafo, o éstos presenten errores o no se subsanen las observaciones o se presenten otros errores, será causal para que se declare inadmisible la oferta del licitante, mediante resolución fundada debidamente tramitada.

Sin perjuicio de lo anterior, no existirá esta posibilidad respecto de los siguientes antecedentes:

- Declaración Jurada ausencia conflicto de intereses e inhabilidades por condena, que deben confirmar y firmar obligatoriamente al momento de ofertar.
- Garantía de Seriedad de la Oferta.
- Anexo N° 2 "Oferta profesionales".
- El profesional y/o técnico que asumirá el Servicio Base debe acreditar experiencia en el rubro del negocio principal.

En el caso que se omita la presentación de estos antecedentes, la oferta será excluida del proceso de evaluación y será declarada inadmisible, debido a que se trata de antecedentes de carácter excluyente. Por tal motivo, su presentación no será considerada en la tabla de definición de rangos y asignación de puntajes establecida en las presentes Bases de Licitación. Lo anterior, tiene por objeto salvaguardar el principio de igualdad entre los oferentes; así como el principio de eficiencia procedimental y económica.

## 10. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Para la evaluación se utilizarán los antecedentes que los oferentes participantes entreguen a INDAP y que se especifican en los distintos puntos de estas Bases de Licitación. Las propuestas serán evaluadas técnica y económicamente por un equipo interno, en calidad de Comisión Evaluadora, integrada por:

# U.O. Apícolas Elqui

- Sr. Andrés Hanckes Arqueros, Jefe Agencia de Área La Serena, o quien éste designe.
- Sr. Francisco Navea Figueroa, Jefe Unidad de Fomento, o quien éste designe.
- Sr. Álvaro Venegas Cárdenas, Encargado Regional programa SAT, o en su ausencia quien designe el Jefe Unidad de Fomento.

#### U.O. Hortalizas y Flores Limarí

- Sr. Jaime Miño González, Jefe Agencia de Área Ovalle, o quien éste designe.
- Sr. Francisco Navea Figueroa, Jefe Unidad de Fomento, o quien éste designe.
- Sr. Álvaro Venegas Cárdenas, Encargado Regional programa SAT, o en su ausencia quien designe el Jefe Unidad de Fomento.

en base a los siguientes criterios:

En primer lugar, se analizará el cumplimiento de las exigencias formales y de contenidos establecidos en las Bases de Licitación, es decir, si

todos los documentos y antecedentes exigidos efectivamente han sido aportados y si el contenido de la propuesta corresponde a lo solicitado. No procede estipular la calificación de éstos, sino que simplemente constatar la existencia de cada uno de los antecedentes exigidos en las Bases de Licitación, toda vez que la no presentación de uno, cualquiera que sea, ameritará necesariamente la exclusión inmediata de la oferta del proceso de licitación.

En segundo lugar, se procederá con la evaluación técnica y económica, considerando los criterios definidos para la licitación en curso. Respecto a la evaluación técnica, cada una de las propuestas de los oferentes se evaluará considerando la tabla de definición de rangos y asignación de puntajes establecida en el Anexo N° 5.

Mecanismos de resolución de empates

Se entenderá por empate cuando haya igualdad de puntaje entre dos o más propuestas una vez evaluada técnica y económicamente todas aquellas que hayan sido presentadas válidamente. Los criterios de desempate son los siguientes:

- En primer lugar, se seleccionará a aquella empresa que presente el mayor puntaje en la evaluación de la Experiencia del profesional que asumirá el Servicio Base.
- En segundo lugar, en caso de persistir la igualdad entre dos o más propuestas, se escogerá a aquella propuesta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de Asesoría de Especialista.
- En tercer lugar, en caso de persistir igualdad entre dos o más propuestas luego de haber aplicado los criterios de los dos párrafos precedentes, se escogerá a aquella empresa que presente el mayor puntaje en el valor económico.
- En cuarto lugar, se seleccionará aquel oferente que presente mayor puntaje en el Productos y/o Servicios adicionales ofertados por el
- En quinto lugar, en caso de persistir igualdad entre dos o más propuestas luego de haber aplicado los criterios de los tres párrafos precedentes, se escogerá a aquella empresa que haya ingresado en primer lugar su propuesta a la plataforma mercado Público.

INDAP se reserva el derecho de requerir a los oferentes participantes información aclaratoria de sus propuestas, sin afectar su trato igualitario y que signifique nuevas exigencias o requisitos no contemplados inicialmente en las Bases de Licitación, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 40 del Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas.

Como resultado de su evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe técnico y económico, proponiendo al Director Nacional de INDAP la recomendación de adjudicación al oferente que haya presentado la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en estas Bases y en el Reglamento de la Ley N° 19.886; y/o la sugerencia de declarar inadmisibles las propuestas que no hayan cumplido los requisitos establecidos en las Bases de Licitación; o la proposición de declarar desierto el proceso licitatorio, en el caso que no se presenten propuestas o éstas no fuesen convenientes a los intereses de INDAP. En cualquier caso, tanto la adjudicación como la declaración de inadmisibilidad y la declaración de licitación desierta, deben ser aprobadas por Resolución Fundada.

## 11. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

INDAP adjudicará la presente licitación al oferente que obtenga el mayor puntaje de la aplicación de los criterios de evaluación, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en estas Bases de Licitación. Determinado el oferente seleccionado dentro del plazo previsto en las Bases de Licitación, INDAP notificará vía Sistema Mercado Público a dicho oferente que su propuesta ha sido aceptada. El oferente seleccionado quedará sometido al estricto cumplimiento de las obligaciones que se derivan de estas Bases de Licitación y de la presentación de su oferta.

La adjudicación de esta licitación se realizará por Resolución fundada del Director Nacional de INDAP, en la que se especificarán los criterios de evaluación y puntajes que permitieron la adjudicación del oferente seleccionado y los antecedentes anexos del proceso de evaluación y selección de las propuestas. Dicha Resolución se dictará en el plazo señalado en el Calendario de Actividades del proceso licitatorio.

Esta Resolución, junto a los anexos mencionados en el párrafo anterior, se publicará oportunamente en el Sistema Mercado Público, a fin de que los oferentes participantes tomen conocimiento de los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente. Asimismo, se publicará la resolución fundada que declare la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso.

En caso de que no sea posible realizar la adjudicación dentro del plazo señalado en estas Bases de Licitación, INDAP informará en el Sistema Mercado Público las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

INDAP no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en estas Bases. En consecuencia, no podrán adjudicarse ofertas de Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades Públicas u ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo Oferente, sin perjuicio de la ratificación posterior que se realice en conformidad a la ley.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o de aceptar la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en estas Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, INDAP podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

Mecanismos para solución de consultas respecto a la adjudicación.

En caso que los oferentes no adjudicados en el proceso licitatorio deseen efectuar consultas respecto al resultado del proceso de adjudicación y de sus antecedentes anexos, éstas deberán ser dirigidas mediante correo electrónico a salfaro@indap.cl, el cual entregará la respuesta y/o aclaración respectiva en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores al día de efectuada la consulta.

## 12. ANTECEDENTES LEGALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El plazo para la suscripción del contrato es de 30 días hábiles contados desde la fecha de la Resolución que aprueba la adjudicación.

## PERSONA NATURAL

Debe encontrarse inscrito y en estado hábil en Registro de Proveedores de Mercado Público.

Fotocopia de su cédula de identidad.

## PERSONA JURÍDICA

Las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659 que simplifica la constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales deberán acreditar su constitución con indicación de su(s) representante(s) legal(es) con los siguientes certificados:

- · Certificado de Vigencia
- Certificado de estatutos actualizados.
- · Certificado de anotaciones en su caso.

Los certificados correspondientes pueden ser obtenidos desde el portal www.tuempresaenundia.cl

Debe encontrarse inscrito y en estado hábil en Registro de Proveedores de Mercado Público.

Copia de la Escritura en que conste la personería del representante Legal.

Certificado de Vigencia de la Sociedad expedido por el Conservador de Comercio, cuya vigencia no deberá ser mayor a 60 días corridos.

Copia de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, si las hubiere.

Anexo N° 1 Antecedentes administrativos

#### **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**

La Unión Temporal de Proveedores, estará conformada por personas naturales y/o jurídicas. Para tal efecto, los integrantes deberán suscribir un documento que formalice la unión, el cual deberá materializarse por escritura pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. La UTP deberá autorizar a un representante legal común para que ejerza a su nombre todos los derechos y cumplan todas las obligaciones de la Unión Temporal de Proveedores frente a INDAP respecto al servicio a contratar que refieren las presentes Bases de licitación. No obstante, todos los socios serán responsables solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que surjan del servicio a contratar.

Las causales de inhabilidad contempladas en las presentes Bases y en la legislación vigente, para la presentación de las ofertas, formulación de propuestas o para la suscripción del contrato, afectarán a cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados.

Para la presentación de las Ofertas la Unión Temporal de Proveedores deberá cumplir con las siguientes reglas especiales y acompañar los siguientes antecedentes:

- a. Presentar un Anexo en que todos y cada uno de los oferentes integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, deberá designar entre sus miembros, a un representante común, con facultades suficientes para actuar en el proceso licitatorio en representación de todos ellos.
- b. Cada uno de los participantes de la Unión Temporal de Proveedores deberán presentar el Anexo Nº 1 Antecedentes administrativos.
- c. Al momento de la presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán los antecedentes que presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar u omitir información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de ésta. En el caso que uno de los miembros de la Unión sea inhábil y ésta decidiera excluirlo del presente proceso, y continuar con su propuesta, se excluirán asimismo los antecedentes que el participante inhábil hubiese presentado para la evaluación.

En caso de ser adjudicada la presente licitación a una Unión Temporal de proveedores, ésta deberá cumplir y acompañar los siguientes antecedentes:

- a. La Unión Temporal de Proveedores obligará de manera solidaria a sus integrantes, como consecuencia de lo cual, el Instituto de Desarrollo Agropecuario podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contratadas, cualquiera sea su naturaleza.
- b. Al momento de contratar, todos los miembros de la Unión Temporal de Proveedores deberán encontrarse inscritos en el Portal de Registro de Proveedores de Mercado Público en el plazo indicado en las presentes bases.
- c. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores deberá ser, a lo menos equivalente a la vigencia del contrato derivado de la presente licitación, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas

Las Uniones Temporales de Proveedores deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 67 bis del Decreto Nº 250, el que fue incorporado conforme a lo establecido en el Decreto Nº 1410, de 2015, que modifica el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**OBSERVACIONES** 

Si el oferente seleccionado se encuentra Inscrito en los Registros del Sistema "Registro de Proveedores de Mercado Público" con la información requerida en las presentes Bases de Licitación, quedará exento de la presentación de dichos antecedentes en soporte papel, salvo en los casos que se refiere a documentación no incluida en dicho Registro.

Se deja constancia que, para celebrar el contrato, el oferente seleccionado deberá estar inscrito en el Registro de Registro de Proveedores de Mercado Público. y sólo deberá presentar la documentación señalada en el numeral 7 de las Bases Administrativas de Licitación en el caso que no estén disponibles o la información publicada en tal registro tenga una vigencia que exceda los 60 días corridos, en los casos que así se solicita. La no entrega oportuna y fidedigna de dichos documentos permitirá a INDAP hacer uso de la facultad de readjudicación al segundo oferente mejor evaluado.

# MECANISMO DE ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (SALDOS INSOLUTOS)

El oferente seleccionado deberá acreditar al momento de la suscripción del contrato el cumplimiento de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, para esto deberá encontrarse en Estado Hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público. para contratar con Organismos Públicos.

Cabe señalar que a través del sistema Registro de Proveedores de Mercado Público. se realizará un control permanente de la habilidad que mantiene el oferente seleccionado durante la vigencia del contrato, en relación al cumplimiento de las causales definidas en el artículo 92 de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Reglamento de la Ley Nro. 19.886 de compras y contrataciones públicas.

# 13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Monto de la Garantía	10% monto total del contrato
Fecha de vencimiento de la garantía	Seis (6) meses posteriores a la fecha de término del Contrato
	La Garantía de Fiel, Oportuno y Cabal Cumplimiento del Contrato deberá asegurar el cobro de la misma, de manera rápida y efectiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, entre las que se cuentan:
Garantías válidas	<ul> <li>Boleta Bancaria a la vista e irrevocable.</li> <li>Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.</li> <li>Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.</li> <li>Vale a la Vista</li> </ul>
	Esta garantía podrá ser tomada por un tercero a nombre del proponente. Esta garantía de fiel cumplimiento del contrato se podrá acompañar tanto en formato físico como electrónico, a opción del oferente.
Glosa	Garantiza el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del Contrato para la contratación de servicios de asesoría técnica de INDAP, U.O. [según corresponda]
A nombre de	Instituto de Desarrollo Agropecuario
RUT	61.307.000-1
Fecha de entrega	Deberá presentarse al momento de la firma del contrato.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen a la empresa seleccionada y el Contrato, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por INDAP, si procede alguna de las causales estipuladas en las Bases de Licitación, a través de la dictación de la correspondiente Resolución Fundada del Director Nacional de INDAP.

La garantía será devuelta si procediere, con posterioridad al término del servicio, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y extracontractuales entre las partes.

Todo gasto que irrogue la mantención de la garantía será de cargo de la empresa seleccionada y ésta es la responsable de realizar los trámites para mantenerla vigente por el período que cauciona. La garantía deberá ser renovada por igual período en caso de prórroga o renovación del Contrato. El no cumplimiento de este trámite será motivo para que INDAP ponga término anticipado al Contrato.

La empresa contratada podrá ser sancionada por INDAP con el cobro de la Garantía de Fiel, Oportuno y Cabal Cumplimiento del Contrato, en los siguientes casos:

- No cumplimiento en forma reiterada de los servicios exigidos en el Contrato.
- Por haber sido sometido a un procedimiento concursal de liquidación o encontrarse en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- Incumplimiento de una instrucción técnica.
- Cuando se ponga término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras B, C y E del punto 15. 'Término anticipado de Contrato' de las presentes Bases de Licitación, salvo la letra E.8.

En caso de cobro de la garantía, la empresa contratada deberá renovarla por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera. Si no cumpliere con ello se pondrá término anticipado al Contrato sin derecho a indemnización alguna.

# 14. PLAZOS DE EJECUCIÓN, APROBACIÓN Y TÉRMINO DEL CONTRATO

Vigencia del Contrato	18 meses, a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.
Renovación	Podrá renovarse con acuerdo de ambas partes por un periodo máximo de hasta 18 meses, siempre que se den razones fundadas y por escrito. La renovación que pueda producirse será sancionada mediante el correspondiente acto administrativo. De efectuarse la renovación señalada precedentemente, el Contrato terminará automáticamente, sin necesidad de aviso previo, una vez transcurrido en totalidad el plazo de doce meses contemplado para dicha renovación.
Término del Contrato	El contrato podrá terminarse por la llegada del plazo estipulado para su ejecución, o bien por la total utilización del presupuesto asignado para esta contratación, o bien podrá terminarse anticipadamente por las causales establecidas en el punto 15. 'Término anticipado de Contrato' de las presentes Bases de Licitación.
Modificación de Contrato	INDAP podrá modificar de común acuerdo con el oferente seleccionado el contrato ya suscrito si así lo requiere.  Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones deberán ser requeridas y aprobadas por la contraparte técnica de INDAP y podrán afectar el precio del contrato en hasta un 30% de su valor total, conforme al Artículo 77 del Decreto N°250 que aprueba reglamento de la Ley 19.886.  En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante la correspondiente Resolución fundada, sometida a la misma tramitación administrativa que la Resolución que haya aprobado el contrato.

## Observaciones

Readjudicación	INDAP podrá, en caso que el oferente originalmente seleccionado rehúse suscribir el contrato, no entregue la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del mismo, se desista de su oferta, o sea inhábil para contratar con el Estado de acuerdo a los términos de la Ley Nro. 19.886 y su Reglamento, adjudicar al oferente que le siga en puntaje de acuerdo a la evaluación de las propuestas, quien deberá cumplir con las exigencias establecidas en las Bases de Licitación, y así sucesivamente entre los oferentes evaluados por orden de puntaje obtenido, hasta llegar al tercer lugar si fuese necesario, o declararla desierta.
Subcontratación	No se prohíbe la subcontratación en los términos establecidos en el artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.  INDAP no será solidariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales de dar que afecten a los contratistas en favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral, ya que INDAP hará ejercicio de los derechos de información y retención que le otorga la Ley N° 20.123/2006. Por lo anterior, el contratista tendrá la obligación de informar a INDAP sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le correspondan respecto a sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de dichas obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados entidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En el caso que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, INDAP podrá retener de las obligaciones que tenga a favor, el monto adeudado, el que estará obligado a pagar a los trabajadores o institución previsional acreedora según corresponda

#### 15. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

El contrato podrá terminarse anticipadamente, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, por las siguientes causas:

- A. La Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- B. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por "la Empresa".
- C. El estado de notoria insolvencia de "la Empresa", a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- D. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- E. Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el contrato; estableciéndose en el presente las siguientes causas que pudieran ocurrir o revelarse durante toda la vigencia del contrato:
- E.1. Si el oferente seleccionado perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad, decretada por autoridad competente.
- E.2. Si el oferente seleccionado falleciera o se disolviera la entidad contratada. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato.
- E.3. Haber sido condenado el oferente seleccionado por crimen o simple delito.
- E.4. Haber sido condenado el oferente seleccionado como consecuencia de incumplimiento de un contrato celebrado con alguna entidad regida por la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y siempre que no hayan transcurrido dos años a contar desde la fecha de la sentencia.
- E.5. Haber sido suspendido el oferente seleccionado o haber sido eliminado del Registro de Proveedores, a través de una resolución fundada de la Dirección de Compras Públicas.
- E.6. Si el oferente seleccionado se encontrara en Estado Inhábil para suscribir contratos con Organismos Públicos del Estado, de acuerdo al reporte entregado por el Sistema Registro de Proveedores de Mercado Público.
- E.7.Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del presente contrato, con un máximo de seis meses.
- E.8.Si los resultados obtenidos de la prestación de los servicios no son los esperados, por lo que continuar con su desarrollo perjudica a INDAP. En este caso, INDAP podrá dar término anticipado al contrato, por causa fundada, mediante carta certificada comunicada a la otra parte, con a lo menos 10 días corridos de anticipación a dicha fecha de término, cancelando a "la Empresa" el valor de lo recibido.

El término anticipado de contrato por cualquiera de las causales aquí establecidas deberá ser formalizado mediante acto administrativo fundado, debidamente tramitado, el que deberá establecer, si correspondiere, el monto que INDAP deba pagar a "la Empresa" por los servicios efectivamente prestados hasta antes de la causal que le pone término al contrato, así como los productos o documentos que "la Empresa" deba entregar a INDAP.

Lo establecido en esta cláusula, es sin perjuicio de las acciones que INDAP pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Cuando se ponga término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras B, C y E precedentes (salvo la letra E.8), "la Empresa" no tendrá derecho a indemnización alguna y se procederá al **cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato**, sin previa notificación ni cumplimiento de ningún otro requisito, sin perjuicio del cobro de las multas adeudadas.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por "la Empresa" (letra B precedente), entre otras, las siguientes acciones, que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de INDAP:

- La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido en su oferta, que sean procedentes.
- Aplicación de multas por un total acumulado equivalente al 20% del valor del contrato.
- Aplicación de multas superando los topes establecidos para cada una de ellas, esto es exceder los cuarenta (40) días hábiles de atraso o incumplir tres (3) obligaciones durante la vigencia del contrato.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en la letra B, se aplicará previamente el Procedimiento para término anticipado de contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por "la Empresa", el cual se establece a continuación.

Procedimiento para término anticipado de contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por "la Empresa"

- 1. INDAP notificará a "la Empresa" el término anticipado de contrato mediante carta certificada, indicando el incumplimiento de que se trata y el plazo que tiene "la Empresa" para deducir su reclamo, si procediere.
- 2. "La Empresa" podrá reclamar a INDAP, dentro del quinto (5°) día hábil contado desde la notificación anteriormente indicada, mediante solicitud escrita enviada a través de carta certificada, la que deberá ser fundada.
- 3. INDAP resolverá la reclamación presentada por "la Empresa", dentro del quinto (5°) día hábil, acogiendo los fundamentos presentados, o bien, rechazándolos y dando por terminado el contrato, lo que deberá ser notificado a "la Empresa" mediante carta certificada y resolución correspondiente.

## Fuerza mayor y caso fortuito

- Las partes no serán responsables en caso de incumplimiento tardío de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de su voluntad, considerados como fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 45 del Código Civil Chileno.
- Si "la Empresa" se ve impedida de cumplir con sus obligaciones contractuales por un evento considerado caso fortuito o fuerza mayor, deberá notificar de ese hecho a INDAP por escrito y en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde iniciado u ocurrido el hecho que lo ocasiona, y solicitar prórroga para el cumplimiento de la obligación afectada.
- La notificación de solicitud de prórroga deberá presentarse acompañada de un informe en el que consten los hechos considerados caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán estar debidamente fundados, indicando la incidencia que dicha situación tendría en el cumplimiento de los plazos establecidos.
- La calificación de la fuerza mayor o caso fortuito, será resuelta por INDAP, mediante resolución fundada sobre la base de los antecedentes que, oportunamente, le proporcione "la Empresa" y/o aquellos otros que obtenga de terceros, o sean de conocimiento público.
- En cualquier caso, si "la Empresa" no pudiere cumplir con sus obligaciones, procurará atenuar los daños y cumplirá con ellas tan pronto como finalicen los hechos que dieron lugar al caso fortuito o a la causa de fuerza mayor.
- Si la causa de caso fortuito o fuerza mayor impidiera a "la Empresa" cumplir con las obligaciones asumidas por más de treinta (30) días, el Contrato se resolverá de pleno derecho.

Término anticipado del contrato por INDAP a una UTP.

Sin perjuicio de las causales previamente establecidas en el presente numeral, son causales de término anticipado de contrato, para el caso de una UTP, las siguientes:

- La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de evaluación de la oferta.
- Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- Disolución de la UTP.

INDAP podrá, además, dar cuenta de tales hechos a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para los efectos de que el oferente sea suspendido o eliminado, según corresponda, del Registro Electrónico Oficial de Proveedores de la Administración, de conformidad a los Artículos 92°, 93°, 95° y 96° del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por alguna de estas causales, se aplicará previamente el Procedimiento para término anticipado de contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por "la Empresa", establecido precedentemente.

## 16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ACCESO A LA INFORMACIÓN: "El oferente seleccionado" solo tendrá acceso a la información institucional relevante que sea necesaria para prestar el servicio para el que ha sido contratado, lo que será determinado y documentado por el Encargado de Seguridad de la Información Institucional.

OBLIGACIONES Y CONFIDENCIALIDAD: "El oferente seleccionado" estará obligado a cumplir con la normativa de seguridad de la información de INDAP, de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos, incluida la Resolución Exenta N° 000417, de la Dirección Nacional de 2012, que aprueba la Política de Seguridad de la Información Institucional y la Resolución Exenta N° 140417, de la Dirección Nacional de 2012, que Establece infracciones al Sistema de Seguridad de la Información. Asimismo, "El oferente seleccionado" deberá mantener la confidencialidad de la información personal que pueda llegar a conocer sobre los funcionarios o beneficiarios de INDAP, así como también de procedimientos, ideas, productos, servicios, procesos y nombres de personas, instituciones y empresas que utilizan los productos y servicios de INDAP. De esta forma, "El oferente seleccionado" no podrá, sin el consentimiento expreso manifestado por escrito por INDAP, usar para el beneficio propio o de cualquier otra persona, empresa o corporación, divulgar, publicar o comunicar cualquier secreto o información confidencial, que pudo haber adquirido o pueda adquirir o conocer en razón de este contrato.

NO DIVULGACIÓN: "El oferente seleccionado" estará obligado a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito de INDAP. Para ello, "El oferente seleccionado" deberá instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial de propiedad de INDAP, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información que reciban como confidencial y destinarla únicamente para los fines por los cuales se contratará el servicio. Asimismo, "El oferente seleccionado" podrá divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización; a tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de INDAP, y no utilizar ningún dato a un objeto distinto del contrato; y

no manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "El oferente seleccionado" de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.628, SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA, deberá dar estricto cumplimiento a las leyes sobre protección de datos de carácter personal, asegurando su confidencialidad, Y a no transferirlos o cederlos, salvo en aquellos casos en que la legislación vigente así lo indique.

AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN: INDAP, podrá auditar los procesos y servicios que el proveedor se obliga a realizar por este acto. La responsabilidad de administrar las relaciones con "El oferente seleccionado" se asigna al Encargado de Seguridad de la Información Institucional, quien debe monitorear y revisar regularmente los servicios definidos en el presente contrato. El monitoreo y revisión de los servicios debe garantizar que los términos y condiciones de seguridad de la información se respeten y que los incidentes y los problemas de seguridad de la información se gestionen correctamente. En caso de observarse deficiencias en la prestación de servicios, se deben tomar las medidas necesarias para corregir el problema. En caso de subsistir, será una causal de término anticipado del contrato.

GESTIÓN DE CAMBIOS: En caso de que las partes determinen realizar cambios a la provisión de servicios por parte del "El oferente seleccionado", se deberán mantener o mejorar las políticas de seguridad de la información, así como los procedimientos y controles específicos, considerando la criticidad de la información del negocio, los sistemas y procesos involucrados y la reevaluación de los riesgos.

#### 17. PROPIEDAD INTELECTUAL

Se entenderá por "**Propiedad Intelectual**" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

"El oferente seleccionado" no podrá publicar, reproducir, adaptar, ejecutar o comunicar públicamente, comercializar, descompilar, manipular, entregar a terceros y/o utilizar o explotar la Propiedad Intelectual de INDAP, sino en los términos y en las condiciones que al efecto se han establecido por este instrumento.

Las partes acuerdan expresamente que la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre toda recomendación, idea, técnica, know-how, diseño, metodología, software desarrollado por o para **INDAP** u otra información técnica, sobre el producto final o de alguna de sus etapas de desarrollo, corresponden a **INDAP**.

Asimismo, toda información que se genere como parte de la prestación de servicios de implantación, será propiedad de INDAP.

Toda la documentación que se genere como parte de la prestación de servicios, ya sea en formato Microsoft Word, PowerPoint, Excel, Project, Adobe PDF, etc., deberá presentarse exclusivamente con la imagen corporativa de **INDAP**.

Finalmente, el oferente seleccionado se obliga a no inscribir a su nombre cualquier proceso, etapa, proyecto o producto originado con ocasión o a causa del servicio contratado en cualquier Registro del país.

Las partes declaran expresamente que los productos contratados y la propiedad intelectual pertenecen íntegramente a INDAP.

## 18. SANCIONES Y MULTAS

INDAP cobrará **multas** al consultor, administrativamente, cuando éste no cumpla con lo estipulado en el contrato, siempre que se deban a causas imputables al consultor, en los siguientes términos:

# 18. MULTAS

- a) Incumplimiento por atrasos.
  - El incumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las actividades y/o productos.
  - Retraso en el envío a INDAP de las fechas en que se realizarán las actividades grupales, lo cual se debe realizar al menos 7 días corridos previos a la realización de la actividad.
  - Atrasos en la entrega de los informes.
  - Atrasos en las respuestas a las observaciones realizadas en los plazos solicitados.
  - Falta de respuestas a observaciones realizadas

Dichos atrasos serán sancionados con el valor de dos unidades de fomento (UF 2) por cada día hábil de atraso, con un tope de hasta cuarenta (40) días hábiles.

b) El incumplimiento de las obligaciones.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- La presentación incompleta de los productos definidos como requisitos de pago de cuota del contrato.
- Falta de calidad técnica de los productos.
- Disconformidad con las especificaciones técnicas pactadas.

Dicho incumplimiento será sancionado con el valor de dos unidades de fomento (UF 2) por cada obligación incumplida.

Si excediese los cuarenta (40) días hábiles de atraso o incumpliera tres (3) obligaciones durante la vigencia del contrato, INDAP quedará facultado para poner término anticipado al Contrato y/o hacer efectivo el instrumento financiero de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, sin perjuicio del cobro de las multas adeudadas, de acuerdo al Procedimiento para la aplicación de multas que se establece a continuación.

18.2 Sanciones del proceso de supervisión.

Si en el **proceso de supervisión**, un porcentaje igual o superior al 30% del total de las actividades supervisadas, no cumple los estándares de calidad definidos por INDAP, se considerará que la evaluación del periodo es negativa.

Si el consultor obtiene dos supervisiones negativas dentro del periodo de duración del contrato, se procederá a un descuento en la última cuota equivalente al 5% del valor de la cuota.

En caso de supervisar actividades, comprometidas en el Plan de Negocio, que no hayan sido ejecutadas, INDAP deberá analizar, en función del objetivo de la actividad en cuestión, si es posible su reprogramación, sin afectar a los usuarios respecto a la pertinencia técnica y la oportunidad de su realización. En caso de no ser posible su reprogramación, se procederá a aplicar un descuento en la última cuota de 0,5 UF en el caso de visitas prediales (por usuario) y de 2UF en el caso de actividades grupales.

- 18.3 Procedimiento para la aplicación de multas y Sanciones:
- 1. INDAP notificará al oferente seleccionado la aplicación de las multas establecidas precedentemente, mediante carta Certificada, indicando la causa y el monto de la multa a que da origen el incumplimiento.
- 2. El oferente seleccionado podrá reclamar a INDAP, dentro del quinto (5°) día hábil contado desde la notificación anteriormente indicada, para que deje sin efecto la multa o la rebaje, mediante solicitud escrita enviada a través de carta certificada, la que deberá ser fundada.
- 3. INDAP resolverá la reclamación presentada por el oferente seleccionado, dentro del quinto (5°) día hábil, acogiendo los fundamentos presentados, o bien rechazándolos y cursando la multa respectiva, lo que deberá ser notificado al oferente mediante carta certificada y resolución correspondiente.
- 4. Las multas reguladas en el presente número serán cursadas mediante acto administrativo fundado, debidamente tramitado.
- 5. El pago de las multas que correspondan deberá ser efectuado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del rechazo del reclamo o de la procedencia de la multa, mediante dos formas alternativas, a elección de INDAP: descontando el monto de la multa del pago que INDAP deba efectuar al oferente adjudicado en virtud del contrato; o bien, el oferente adjudicado deberá entregar a INDAP un Vale a la Vista nominativo emitido a favor de "Instituto de Desarrollo Agropecuario", R.U.T. 61.307.000-1. En cualquier caso, las multas no podrán superar el 20% del monto total del contrato.

## 19. CONTRAPARTE TÉCNICA Y COORDINACIÓN CON INDAP

INDAP se relacionará con el oferente seleccionado, tanto en los aspectos técnicos como operacionales y administrativos, a través del Jefe de agencia del área adjudicada, o quien ésta designe para tales efectos, para efectuar las siguientes tareas y funciones:

- Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios de Asesoría Técnica contratados, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los productos esperados e informes requeridos.
- Analizar el avance y resultado de las diferentes actividades, revisando y aprobando los productos esperados e informes convenidos, planteando al consultor seleccionado las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.
- · Resolver cualquier problema o situación no prevista de acuerdo a los criterios y determinaciones estipuladas por INDAP.
- Autorizar y visar los pagos programados según lo acordado en el contrato y la Resolución aprobatoria del mismo.
- Otros que se establezcan en el respectivo contrato.

INDAP coordinará también un mínimo de reuniones que serán convenidas oportunamente y se realizarán durante la ejecución de los servicios contratados.

- Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos acordados para su ejecución.
- Analizar el avance y resultados de las diferentes actividades, revisando y aprobando los servicios, planteando a la empresa contratada las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.
- Resolver cualquier problema o situación no prevista de acuerdo a los criterios y determinaciones estipuladas por INDAP.
- Colaborar con la empresa seleccionada en al ámbito de sus competencias, como, asimismo, poner a disposición de la misma las bases y normativas relativas a los programas seleccionados para los presentes servicios.
- Además, facilitar el contacto con los funcionarios de las regiones y áreas de INDAP.

INDAP coordinará también un mínimo de reuniones que serán convenidas oportunamente y se realizarán durante la ejecución de los servicios contratados.

#### **BASES TÉCNICAS**

### 1. Antecedentes Generales

El Servicio de Asesoría Técnica de INDAP, SAT, pone a disposición de los pequeños productores articulados al mercado, incentivos para cofinanciar la formulación y ejecución de un Plan de negocio, que contempla la provisión tanto de asesoría técnica como de inversiones

orientadas a solucionar los puntos críticos que más afectan el margen bruto de sus negocios, indicador de crecimiento de los mismos. La población objetivo del SAT son aquellos productores articulados al mercado, que realizan negocios silvoagropecuarios y/o conexos. De acuerdo al análisis de la información recogida en el Estudio de la Línea Base y de tipología de los usuarios de INDAP y en términos generales, esta población de productores articulados al mercado presenta, entre otras, las siguientes restricciones:

- · Deficiente acceso a innovación tecnológica.
- Limitado acceso a financiamiento para la incorporación de nuevas tecnologías.
- Deficiente gestión técnica y empresarial.
- · Limitada disponibilidad de activos productivos.

Por lo tanto, el SAT se orienta a proveer a los usuarios asesoría técnica habilitante en la gestión técnica y empresarial, y cofinanciamiento para costear activos productivos (inversiones) que tengan impacto en el mejoramiento de los márgenes brutos de sus negocios.

2. Objetivos de la Licitación

Contratar servicios de consultoría para ejecutar el SAT en la(s) Unidad(es) Operativa(s) (U.O.) de usuarios que a continuación se indican, en función de lo establecido en las presentes bases de licitación y en la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del SAT vigente:

Agencias de Área	Línea a licitar (Indicar nombre completo de la UO SAT)	Negocio principal (de la mayoría de usuarios de la UO)	Comuna y sector	N° de usuarios	Requerimientos para servicio base permanente*	Rango de visitas prediales por usuario del servicio base permanente (periodo 18 meses)	Rango de actividades grupales de asesoría de especialistas (periodo 18 meses)**	Monto Aporte INDAP (Periodo 18 Meses) (\$)***
La Serena	Apicultores Elqui	Apícola	La Serena Vicuña Paihuano	12	Al menos 01 profesional o técnico especializado rubro apícola Media jornada y/o jornada completa	12-18	02	14.587.776
Ovalle	Hortalizas y Flores Limarí	Hortalizas y flores	Ovalle Punitaqui	22	Al menos 01 profesional o técnico especializado rubro hortaliza y/o flores, Media jornada y/o jornada completa	12-18	03	25.565.826

<sup>\*</sup> Se debe indicar el tipo de profesional (profesional/técnico), tiempo requerido (jornada completa, media jornada), y el número de personas que deben componer el equipo servicio base, según el tamaño de la UO.

# 3. Características del servicio requerido

Las características del servicio requerido para la provisión del SAT están establecidas en la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT), aprobada por Resolución Exenta N°154789 del 15 de diciembre del 2020, que aprueba modificación a Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio Asesoría Técnica (SAT) y Fija Texto Refundido y sus modificaciones.

El detalle de los productos que el consultor deberá entregar quedará establecido en el Contrato de Prestación de Servicios respectivo.

A modo indicativo, el número de visitas prediales por usuario y el número de actividades grupales, tanto del servicio base como de la asesoría de especialista, así como su contenido temático, u otras prestaciones de servicio, estarán contenidos en los Planes de negocio aprobados por INDAP que, a su vez, serán parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios.

Es importante señalar que el servicio esperado en el SAT se basa preferentemente en visitas prediales a los usuarios, tal como se señala en la norma técnica del SAT.

# 4. Requerimientos Técnicos

Los oferentes que estén interesados en participar de la presente licitación deberán tener presente los siguientes requerimientos:

- El o los profesionales/técnicos propuestos para proveer el servicio base deberán contar con experiencia acreditable de al menos 3 años, dentro de los últimos 10 años, en el negocio principal de la U.O. a la que se postule.
- El rango de visitas que INDAP espera que reciba cada usuario (Punto 2 de las Bases Técnicas) se entrega por cada U.O. para efectos de dimensionar el volumen e intensidad del servicio. El número final de visitas prediales por usuario durante la duración del contrato de prestación de servicios, se definirá en el Plan de negocio, que deberá ser aprobado por INDAP.
- El o los profesionales/técnicos que sean propuestos para proveer el servicio de especialistas deberán contar con experiencia

<sup>\*\*</sup> Los profesionales que provean asesoría de especialistas deberán ser especialistas en el negocio principal de la UO, y las actividades que éstos realizarán serán preferentemente grupales. Sin perjuicio de lo anterior, la cantidad y el contenido temático de las actividades serán definidas en los Planes de Negocio.

<sup>\*\*\*</sup> El Monto es referencial al N° de usuarios de la UO, por lo que podría variar, previa suscripción de modificación contractual.

- acreditable de al menos 4 años, dentro de los últimos 10 años, en el negocio principal de la U.O. a la que se postule.
- El profesional y/o técnico propuesto a tiempo parcial para la elaboración de planes de negocio con método CANVAS o similares, deberán contar con experiencia acreditable igual o mayor a 1 año.

#### · Currículo Vitae:

- En el caso de persona natural o EIRL, deberá entregar su currículo vitae, y además, el del (de los) profesional(es)/técnico(s) que entregará(n) el servicio base, y del (de los) profesional(es) que proveerán la asesoría de especialistas (Detallados en Anexo 2). En caso que el consultor (Persona Natural o EIRL) al mismo tiempo sea integrante del staff de Asesores (Base o Especialista), deberá presentar su Currículum Vitae claramente diferenciado según corresponda a Consultor o Asesor.
- En el caso de persona jurídica, deberá adjuntar su currículo vitae como empresa consultora y, además, el del (de los) profesional(es)/técnico que entregará(n) el servicio base, y del (de los) profesional(es) que proveerán la asesoría de especialistas, para cada UO a la que postule.
- Entregar currículo de la(s) persona(s) que apoyará(n) la elaboración de los planes de negocio y/o proyectos de inversión agrícola, acreditando su experiencia en dichas temáticas, según lo establecido en la norma del SAT, detallado en Anexo 2.

#### · Certificado de Título:

Copia de Certificado de Título Profesional, Copia Simple de Título o Certificado de Profesionales emitido por el Servicio de Registro Civil
e Identificación respectivo de/los profesionales/técnicos propuestos para el servicio base y la asesoría de especialistas (Detallados en
Anexo 2). En caso de que se trate de un Asesor Base titulado en el extranjero, deberá presentar la convalidación del título en Chile.

## · Experiencia:

- El (los) Profesional (es) o Técnico (s) de Asesoría Base, deberán acreditar la experiencia en el (los) Negocio (s) principal de la U.O. detallados en el numeral 2 de las presentes bases técnicas. En caso de no acreditar experiencia en el rubro del negocio principal, la oferta quedará excluida del proceso de evaluación y será declarada inadmisible.
- La acreditación de experiencia del oferente, del(de los) profesional(es)/Técnicos propuestos, (Detallados en el Anexo 2) para proveer el Servicio Base, la Asesoría de Especialistas y del(los) que apoyará(n) la Elaboración de los Planes de Negocio y/o Proyectos de Inversión Agrícola, podrá ser, solo a través de la presentación de los siguientes antecedentes: Copia de contrato de trabajo o prestación de servicios, cartas o certificados de empleadores, que permitan una evaluación conforme a los criterios establecidos en el Cuadro Criterios de Evaluación, del numeral 9 de las presentes bases. Los Certificados o Cartas de empleadores deberán estar debidamente firmados por el emisor y deben estar asociados al RUT del acreditado. En caso de que un Certificado o Carta sea emitido por una E.I.R.L. acreditando la experiencia del mismo propietario, éste debe estar respaldado por copia de Boletas, Contratos o Facturas emitidas por la Persona Natural (propietario de la E.I.R.L), en cobro o vínculo laboral con la Persona Jurídica o E.I.R.L.
- Los Asesores Base Jornada completa, no podrán ser al mismo tiempo presentados como Asesores Especialistas o viceversa en una misma U.O.
- Una vez adjudicada la licitación, los profesionales/técnicos no podrán ser reemplazados por otros diferentes, salvo previa autorización de INDAP y siempre que el reemplazante tenga un perfil igual o superior al reemplazado, ello comprobando que obtiene igual o superior puntaje, usando los mismos criterios de evaluación, en cualquier caso, ello solo será posible cuando el servicio se encuentre en ejecución.
- Otros antecedentes que el consultor estimara oportuno señalar y que amplíen la descripción de los servicios requeridos por la Institución. Estos documentos son de presentación optativa. (Detallar en Anexo 3)

# ANEXO N° 1

# **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

RAZON SOCIAL	
R.U.T. DE LA EMPRESA	
REPRESENTANTE LEGAL	
R.U.T. DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO DE LA EMPRESA	
TELÉFONOS	
CORREO ELECTRÓNICO	

# ANEXO Nº 2

# OFERTA PROFESIONALES

		UNIDA	AD OPERATIVA			
NOMBRE ASESOR	PROFESIÓN	COMPONENTE ASESORÍA (ASESOR BASE, ASESOR ESPECIALISTA, O ESPECIALISTA EN CANVAS O SIMILAR) (1)	TIEMPO (JORNADA COMPLETA/ MEDIA JORNADA/PARCIAL) (2)	Adjunta CV	Adjunta Certificado de Título (3)	Adjunta Certificado de Experiencia Laboral (4) y (5)
Nota (2): Los comprometid Nota (3): Adju Nota (4): Cop Nota (5): Los servicio prest	s únicos profesion a su jornada comp untar respaldo en pia de Contrato de s documentos de tado, de manera d	ar Asesor Base, Asesor Es ales que no pueden estar bleta en otra U.O. conformidad a lo señalado Trabajo o Certificado de la experiencia laboral deber e determinar los años de e ninar en forma inequívoca la	incluidos en el equipo de en el punto 4 de las Base empresa donde presente án indicar claramente la xperiencia; además, deb	e otra licitaciones récnicas c ó servicios a fecha de ir e indicar clar	ón son aquellos de esta licitación nicio y la fecha	de término del
						,

FIRMA

## ANEXO N° 3

# **OFERTA SERVICIOS ADICIONALES**

Nombre Unidad Operativa	Servicios adicionales

<sup>\*</sup> A modo indicativo, servicios o productos adicionales se entiende como: servicio de contabilidad, servicio de análisis de suelo, servicio de análisis foliar, implementación de tecnologías de la información para la gestión, entre otros y que sean de utilidad para los agricultores de la UO. Estos servicios o productos pueden ser para un porcentaje de los usuarios. Queda excluido del concepto de servicios adicionales, aquellos que por su naturaleza forman parte inherente del servicio base, tales como: entrega de recomendaciones técnicas en base análisis de suelo, asesoría en comercialización, asesoría en asociatividad.

# ANEXO N° 4

# OFERTA ECONÓMICA

Nombre Unidad Operativa	Oferta económica (\$) (*)

(*): La oferta económica debe ser	presentada en valor bruto	o, sin perjuicio que en el	≀Sistema de Compras y (	Contrataciones Públicas	(Portal
Mercado Público), se deberá ingres	sar el monto total neto, exc	luyéndose los impuestos	que se encuentren involu	ıcrados.	

		r	

# TABLA DE DEFINICIÓN DE RANGOS Y ASIGNACIÓN DEPUNTAJES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Experiencia del consultor	10%
Experiencia del profesional y/o técnico que asumirá el servicio base	35%
Experiencia de los profesionales que asumirán la asesoría especialista	35%
Experiencia del Consultor en la elaboración de planes de negocio con método CANVAS o similares	10%
Costo del servicio por usuario	5 %
Productos y/o servicios adicionales ofertados por la consultora	5%

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
I. Experiencia del consultor	PONDERACION (%)
Años de experiencia del consultor en la provisión de asesoría técnica a productores agrícolas, en los últimos 10 años:  • El consultor tiene experiencia acreditable menor a 3 años (0 puntos).  • El consultor tiene experiencia acreditable igual o mayor a 3 años y menor a 4 años (30 puntos).  • El consultor tiene experiencia acreditable igual o mayor a 4 años y menor a 6 años (70 puntos).  • El consultor tiene experiencia acreditable igual o mayor a 6 años (100 puntos).	10%
<ul> <li>II. Experiencia del profesional y/o técnico que asumirá el Servicio base del SAT en trabajo con productores agrícolas en el o los rubros solicitados, en los últimos 10 años:</li> <li>El profesional y/o técnico propuesto cuenta con experiencia acreditable menor a 3 años (0 puntos).</li> <li>El profesional y/o técnico propuesto cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 3 años y menor a 4 años (30 puntos).</li> <li>El profesional y/o técnico cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 4 años y menor a 6 años (70 puntos).</li> <li>El profesional y/o técnico cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 4 años y menor a 6 años (70 puntos).</li> <li>El profesional y/o técnico cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 6 años (100 puntos).</li> <li>* En el caso que la UO requiera más de 1 profesional para el</li> </ul>	35%
servicio base, se debe puntuar a cada profesional por separado, y obtener el promedio para la asignación del puntaje.  III. Experiencia de los profesionales que prestarán asesoría	de especialista

especialistas acreditan al menos 4 años de experiencia (70 puntos).  • El 100% de los profesionales especialistas acreditan al menos 4 años de experiencia (100 puntos).	20%
Actualización técnica de los profesionales especialistas, en los últimos 4 años, en el o los rubros solicitados:  • Menos del 50% de los profesionales especialistas acreditan al menos una actualización técnica de sus conocimientos técnicos (30 puntos).  • Entre el 50% y el 75% de los profesionales especialistas acreditan al menos una actualización técnica de sus conocimientos técnicos (70 puntos).  • Más del 75% de los profesionales especialistas acreditan al menos una actualización técnica de sus conocimientos técnicos (100 puntos).	15%
IV. Experiencia en la elaboración de planes de negocio con mét	todo CANVAS o similares
<ul> <li>Experiencia del consultor, a través del profesional y/o técnico propuesto, para apoyar la elaboración de planes de negocio con método CANVAS o similares:</li> <li>El profesional y/o técnico propuesto cuenta con experiencia acreditable menor a 1 año (0 puntos).</li> <li>El profesional y/o técnico propuesto cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 1 año y menor a 2 años (30 puntos).</li> <li>El profesional y/o técnico cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 2 años y menor a 4 años (70 puntos).</li> <li>El profesional y/o técnico cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 4 años (100 puntos).</li> </ul>	10%
V. Costo del servicio por usuario	
<ul> <li>El valor de la oferta es igual al presupuesto de INDAP establecido en la convocatoria (0 puntos).</li> <li>El valor de la oferta es menor hasta en un 2% del presupuesto de INDAP establecido en la convocatoria (70 puntos).</li> <li>El valor de la oferta es menor en más de un 2% del presupuesto de INDAP establecido en la convocatoria (100 puntos).</li> </ul>	5%

- El consultor no oferta producto ni servicio adicional para la atención de los usuarios (0 puntos).
- El consultor oferta sin costo un producto y/o servicio adicional para la atención de los usuarios (70puntos).
- El consultor oferta sin costo dos o más productos y/o servicios adicionales para la atención de los usuarios (100 puntos).

5%

(\*): A modo indicativo, servicios o productos adicionales se entiende como: servicio de contabilidad, servicio de análisis de suelo, servicio de análisis foliar, implementación de tecnologías de la información para la gestión, entre otros y que sean de utilidad para los agricultores de la U.O. Estos servicios o productos pueden ser para un porcentaje de los usuarios.

3. La entrega de los incentivos contemplados en la ejecución del Programa Servicio Asesorías Técnicas- SAT, en las Agencias de Área La Serena y Ovalle, deberán ser imputadas al Ítem 24.01.415 del presupuesto vigente del Instituto año 2022 y del año 2023 de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

## **ANOTESE Y COMUNIQUESE**



# **JOSE EUGENIO SEPULVEDA LARA**

Director Regional
Direccion Regional Coquimbo

## Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res. Aprueba Modificación y Texto Refundido SAT	Digital	<u>Ver</u>		
Res, Modifica Norma SAT	Digital	<u>Ver</u>		
Res. Flexibiliza Procedimientos sat	Digital	<u>Ver</u>		
Res. Complementa Modificación SAT	Digital	<u>Ver</u>		
Res. Modifica Modificación SAT	Digital	<u>Ver</u>		

CMA/FNF/AVC

## Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO ÁREA LA SERENA ÁREA OVALLE UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: /?key=22745997&hash=a4446